

DIARIO DE CORDOBA.

DE COMERCIO, INDUSTRIA, ADMINISTRACION, NOTICIAS Y AVISOS.

Núm. 6205.

Subscription en Córdoba. (Por un mes.... 8 rs.
(Por trimestre... 22 rs.)
Fuera de Córdoba. (Por un mes.... 10 rs.
(Por trimestre... 28 rs.)

MARTES 18 DE ABRIL DE 1871.

Los señores suscritores a este periódico tienen derecho a insertar gratis en sus columnas un anuncio de comunicado al mes, que no exceda de quince líneas y que sea de su exclusivo interés.

Año XXII.

Seccion oficial.

La Gaceta del 15 no contiene mas despachos telegraficos que los que ya dimos a conocer a nuestros lectores.

Por el ministerio de la Guerra se han expedido los siguientes decretos:

Disponiendo que cese en el cargo de vocal de la junta encargada de redactar una ordenanza general del ejército al brigadier D. José Apellaniz y Martínez.

Nombrando vocales de la junta encargada de redactar una ordenanza general del ejército a los brigadieres don José Vidal e Iglesias, que se halla en la plaza de Melilla al brigadier D. Bernardo Alemán y Perote, y de la provincia de Oviedo a D. José Gomez y Gonzalez.

Por decretos que publica la Gaceta se admite la dimision que del cargo de vocal de la clase de segundos habia presentado D. Adolfo Méndez, y se nombra para dicho destino a D. Emilio Huelin.

Por la direccion general de Agricultura, industria y comercio, se ha comunicado a los gobernadores de provincia una real orden que publica la Gaceta, dictando reglas para el planteamiento desde 1.º de julio próximo del sistema métrico-decimal de pesas y medidas y su nomenclatura científica.

Gobierno de la provincia de Córdoba. Seccion de Fomento. Negociado 3.º

Habiendo aparecido la langosta en el término municipal de esta capital, y sitio nombrado Monton de la Tierra, de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Alva, para cuya extincion se han adoptado las determinaciones oportunas, el Gobierno de mi cargo necesita conocer cuales sean los pueblos amenazados, para conseguir un total exterminio. A este fin encargo y encargamiento a los Sres. Alcaldes la necesidad de que examinen los campos de sus términos respectivos, hoy que aun es tiempo de impedir el desarrollo de dicha plaga, y que una vez cerciorados de que la misma existe procedan a extinguirla con toda diligencia, bien sea porque los labradores interesados se presten a mandar operarios, para ello, bien con hombres pagados por los fondos municipales.

Espero que se prestará a este servicio toda la actividad que de suyo

necesita, y prevengo a los Sres. Alcaldes que me den cuenta inmediatamente de todo cuanto al asunto concierne; en el convencimiento de que encontrarán en mi Autoridad el apoyo mas firme y decidido. Córdoba 14 de Abril de 1871.—El Gobernador, Eugenio Alau.

CALAMIDADES PÚBLICAS.

LANGOSTA.

Importantisimo.

Con objeto de que los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia puedan adoptar las medidas correspondientes para evitar y en su caso extinguir la langosta, que en algun término de esta provincia se ha presentado ya, y de cuya aparicion doy conocimiento al público en circular por separado, a continuacion se insertan la Real orden e instrucciones de 3 de Junio de 1851, en las que se dan reglas fijas a que las autoridades locales habrán de atenerse para conseguir la estincion de aquel insecto, si desgraciadamente apareciera en alguno de sus términos municipales.

Córdoba 16 de Abril de 1871.—El Gobernador, Eugenio Alau.

Real orden de 3 de Junio de 1851.

Siendo necesario combatir la langosta en cuanto aparezca en alguna provincia, con el fin de evitar que se reproduzca y se propague a otras, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha propuesto una junta de comisionados de agricultura se ha dignado disponer lo siguiente:

1.º El Gobernador de la provincia en que aparezca la langosta, dará inmediatamente cuenta a este ministerio, elevándolo al mismo tiempo al conocimiento del de la Gobernacion del reino.

2.º Se declara provincial el gasto de estincion de la langosta en estado de canuto y en el de mosquito; cuando se halle propiamente en el de langosta, el gasto será municipal.

3.º Para auxiliar al Gobernador en los trabajos necesarios para exterminar la langosta, se instalará como cuerpo consultivo del mismo, y bajo su presidencia, una comision especial de la Junta provincial de agricultura, compuesta del comisario régio de agricultura, si lo hubiere, el cual será vicepresidente, dos vocales de la misma Junta designados por el Gobernador, y tres si no hubiere comisario, en cuyo caso uno de estos ejercerá la vice-presidencia.

4.º Habiéndose de aplicar a la estincion de la langosta en los dos primeros casos, expresados en el artículo 1.º, los fondos votados en el presupuesto provincial, para calamidades públicas é imprevistos, y en caso necesario

formarse el presupuesto adicional que corresponda, hará asi mismo parte de dicha comision un diputado provincial designado por la propia Diputacion, ó los vocales de ella que puedan reunirse.

5.º Al Gobernador, como agente superior de la administracion, presidente de la comision, corresponde exclusivamente la accion en las operaciones de la misma, administrar los fondos y librar sobre ellos, cuyas atribuciones podrá únicamente delegar en el vicepresidente.

6.º Asi para ello como para las deliberaciones, se atenderán respectivamente el Gobernador y la comision a las instrucciones que se acompañan, formadas por los comisarios régios de agricultura y aprobadas por S. M. en este día.—De Real orden etc.—Madrid 3 de Junio de 1851.

Instrucciones que han de observarse para la estincion de la langosta.

Artículo 1.º Apareciendo la langosta en cualquier distrito, la autoridad local lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Gobernador de la provincia, especificando sus circunstancias, a fin de que, segun su naturaleza, pueda dictar las resoluciones correspondientes. Sin perjuicio de ellas, y especialmente cuando la langosta se halle en estado propiamente de tal, en cuyo caso los gastos de su extincion se hallan declarados municipales, adoptará desde luego el Alcalde las disposiciones que estime convenientes para lograrlo.

Art. 2.º Si por hallarse la langosta en estado de canuto ó de mosquito, de ser para su estirpacion hubiesen en el presupuesto provincial, en caso de necesidad, los fondos necesarios para sufragarlos, sino lo estuviere lo hará por sí solo el gobernador.

Art. 3.º Instalada la comision de estincion de langosta, fijará el premio que deba darse por la fanega colmada de canuto, habida consideracion a la cantidad que diariamente pueda recojer un hombre meditamente laborioso, y haciendo de manera que los que se dediquen a este género de trabajo, obtengan dos jornales y medio de los que acostumbren pagar en las demás faenas agricolas de la localidad.

Art. 4.º El Gobernador de la provincia en el Boletín oficial, y entre tanto, el Alcalde del término infestado, por medio de edictos que se fijarán en las puertas de la casa del Ayuntamiento, y los demás pueblos del distrito municipal, publicarán una relacion del terreno ó terrenos invadidos, expresando sus linderos. Si fueren de propiedad particular, los propietarios podrán verificar en ellos para la persecucion del insecto, cuantos trabajos juzguen convenientes. Pero sin per-

juicio de los que ellos entablaren, la persecucion del canuto podrá hacerla libremente las personas que gusten, sean ó no del pueblo ó de la provincia, y bajo el sistema que sean mas oportuno, escoplando el de la extirpacion con arado, que solo podrá emplear los propietarios de la finca infestada.

Art. 5.º La comision de estincion de langosta nombrada en cada cabeza de partido judicial un depositario de entre los seis mayores contribuyentes, al cual se librarán fondos, de los que se datará en la forma que le prevenga la comision provincial antedicha.

Art. 6.º La entrega del canuto se hará precisamente todos los domingos en la plaza de la Cabeza del partido, por medicion que ejecntarán los medidores del pueblo, autorizando el acta el Juez de primera instancia como delegado de la junta provincial de langosta, el regidor síndico y el mayor contribuyente de que se trata en el citado artículo. Dónde no hubiese tales medidores, harán sus veces los designados al efecto por los que han de autorizar el acto.

Art. 7.º Ejercerá las funciones de Secretario de esta Comision, un Escribano: el mismo extenderá los libramientos que han de llevar el visto bueno del Juez delegado de la Junta provincial de langosta, expresando en ellos el nombre y vecindad de los que verifican las entregas, el número de fanegas que hayan presentado, y el premio que les corresponda recibir. En virtud de estos libramientos, el Depositario abonará en el acto su importe, conservando aquellos para formalizar su cuenta con el Jefe de la Comision, elevando copia de todo al Gobernador de la provincia por el correo inmediato. Los derechos y papel invertidos en estas actuaciones, así como tambien el importe del combustible y brazos necesarios para la medicion y quema del canuto, se fijarán asimismo en cada acta, y serán abonados por el Depositario, a quien se dará el oportuno libramiento para la formacion de su cuenta.

Art. 8.º La Comision, acto continuo presenciará la quema del canuto que se hubiere medido, procurando que estos actos tengan la mayor publicidad, y que la desaparicion de los restos se haga de tal manera que en ningun caso pueda volver a presentarse a la medicion el canuto que haya sido entregado a las llamas.

Art. 9.º Lograda la extincion del canuto, ó llegado el mes de Abril, en que concluye la época a propósito para procurarla, el depositario presentará a la comision su cuenta general documentada de gastos é ingresos, la que

unida a las actas originales, se elevará por el Juez de 1.ª instancia antes del 1.º de Mayo al Gobernador de la provincia para que este las presente a la aprobacion de la junta provincial.

Art. 10.º Las disposiciones que hayan de adoptarse para la persecucion del insecto en estado de mosquito ó de langosta, y las formalidades para hacer constar los gastos que ocasionen, serán dictadas en cada caso especial por el Gobernador, oyendo al Ayuntamiento del pueblo interesado y a la comision provincial para la estincion de la langosta, y dando conocimiento al Gobernador, a quien finalmente se elevará siempre cuenta justificada de los gastos ocasionados, con la mas severa responsabilidad.

Art. 11.º Cuidará el Gobernador de que durante los cursos de la plaga de langosta, y si to, además de a que se analicen males que la causen si fueren desconocidos, se tomen frecuentes en la provincia, haciendo el análisis y medios proyectados de estirpacion con algunos ejemplares del insecto, a fin de que el Gobierno pueda consultar a personas ó corporaciones entendidas acerca de los mejores medios de conseguir su estincion.

Madrid 3 de Junio de 1851.

Noticias.

—Ayer tarde desembarcó en Valencia el señor duque de Montpensier, acompañado de los Sres. D. Felipe Solís y D. Rafael Esquivel. El consejo de guerra le ha condenado a ser separado del ejército.

—La venta en pública subasta de los albiges de la Alhambra se suspendió de orden del ministro de Hacienda, lo mismo que la de la huerta del Laurel de la reina, y de otros bienes del patrimonio que encierran recuerdos ó monumentos históricos.

—Segun una correspondencia de las Baleares, el coronel Despujol, defensor del general Calonge, ha sido suspenso de sus funciones de jefe de estado mayor de la capitania general de las islas Baleares, y aun se añade que de su empleo.

—Leemos en el periódico valenciano las Provincias:

«Nada confirma el alarmante rumor que en voz baja ha corrido por Valencia, respecto a haber ocurrido algun caso de fiebre amarilla en Alicante y

243

do por lo menos todo lo que reclama su estado? Puedo yo enviarla algo ó sería útil en alguna cosa?

—Mucho podiais hacer por ella, prestándome a mi a la vez un gran servicio, dijo M. Orridge, si me indicais en la vecindad alguna mujer respetable que pudiese entrar en su casa como enfermera, y que tuviese todas las cualidades que se requieren para este delicado empleo.

—Pero ¿es que no ha encontrado todavía quien la cuide? exclamó mistress Norbury.

—Ha tenido, contestó M. Orridge, la mejor enfermera que pudimos procurarnos en el pueblo; pero desgraciadamente esta mujer ha caido mala esta mañana mismo, viéndose obligada a marcharse a su casa. No sé ahora mismo cómo reemplazarla. Mistress Frankland está acostumbrada a cuidados muy minuciosos y muy especiales, y yo busco en vano una persona con quien pudiera contentar

244

Y mientras decia esto, mistress Norbury tiró del cordón de una campana, y cuando llegó el criado le envió a decir a mistress Joseph que se la rogaba subiese.

Al cabo de uno ó dos minutos llamaron dulcemente a la puerta y entró el ama de llaves.

Desde el momento en que apareció, la miró mister Orridge con un interés y una curiosidad de que apenas pudo darse cuenta, echándola unos cincuenta años de edad. Su mirada de médico descubrió enseguida que se llama sistema nervioso habia sufrido mistress Jazeph en un momento dado algun desorden incurable. Tomó nota de aquella tirantez muscular que imprimia en su rostro una especie de dolorosa fatiga, y del febril rubor que se esparció por sus mejillas, desde que poniendo el pie en el salon apareció en él un extraño. Observó en su mirada una especie de pavor, y notó

é inteligentes atenciones para con la víctima de aquel afortunado accidente. El día siguiente, el otro y toda la semana pasó sin contratiempo alguno. Pero no así el décimo. La enfermera que cuidaba a mistress Trevorton cayó repentinamente mala, y por ocho dias lo menos ó quizá por mas tiempo le sería imposible continuar su servicio. En una gran poblacion nada mas sencillo que reparar tal accidente; pero en una localidad de tan poca importancia como West-Winston, era casi imposible buscar en pocas horas una enfermera de experiencia. M. Orridge, consultado en aquella embarazosa situacion, declaró que se necesitaba algun tiempo para encontrar una mujer que ofreciera todas las garantías de experiencia y de moralidad que requería la persona llamada a cuidar a mistress Frankland. Su marido habló de pedir, por medio del telégrafo, una enfermera a uno de

247

240

terio de Cultura 2006

Existencia que resulta pa-... 451 14

Boletín religioso.

Hoy San Perfecto, mártir de Córdoba... JUBILEO CIRCULAR... En la Parroquia de la Magdalena...

Espectáculos.

TEATRO DE LA ZARZUELA EN EL CAFÉ DEL RECREO... Funcion para hoy... La zarzuela en un acto...

Correo de ayer.

Correspondencia particular del DIARIO DE CORDOBA.

SENADO. Sesión del día 15 de Abril de 1871. PRESIDENCIA DEL SR. SANTA CRUZ. Abierta á las tres menos cuarto se leyó y aprobó el acta de la anterior...

CONGRESO.

Sesión del día 15 de abril de 1871. Abierta la sesión á las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Olózaga...

La comision retiró el dictámen de las de Brivesca y Morella, para emitirle de nuevo. Leido el dictámen de la de D. Vicente Rodriguez, diputado por Chinchón...

á votacion, y pedido por suficiente número de diputados que fuera nominal resultó aprobado por 170 votos contra 60. El Sr. Pascual y Casas pidió la palabra para decir que una cosa era la aprobacion del acta...

La toma de Asnières no se ha confirmado. Asnières está en poder de los sublevados. «La casa del Sr. Thiers ha sido una de las muchas que se saquearon ayer en Paris.»

Los negocios estaban boyantes. En Córdoba se habian descubierto ricas vetas de oro. El rey visitó ayer al eminentísimo señor cardenal arzobispo de Toledo...

Ultima hora.

SERVICIO TELEGRAFICO PARTICULAR DEL DIARIO DE CORDOBA. Madrid 17 á las 8 y 15 minutos de la noche. La embajada de Bélgica en Paris ha sido atacada por una turba de insurrectos...

SECCION DE AVISOS.

Comision principal de ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Remate para el día 27 de Mayo de 1871, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. Francisco Cárdenas Casabillo, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta capital á las 12 de su mañana.

Bienes del Clero. Partido de la Rambla.

Fincas rústicas. Menor cuantía.

Núm. 906 1.º del inventario, y 734 de permutacion. Una suerte de tierra olivar, en el Provincial ó Guijarrosa término de Santa Ella, segun el certificado pericial, y de la Rambla segun el inventario, procedente del Santísimo y Nuestra Señora de la Alegria de Córdoba, y linda á N. olivar de Don Santos Aguirre, á L. id. id. á S. olivar de Don José Villafranca, y á P. olivar de Don Santos Aguirre; bajo cuyos límites se compone de 6 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 4 hectáreas, 8 áreas y 15 celemines; contiene 393 olivos y 27 sierpes de inferior calidad; no consta su arriendo; ha sido tasada en 2250 pesetas y capitalizada por las 112 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 2531 25.

segundo del inventario y 734 de permutacion. Suerte de olivar, en dicho sitio, de la Rambla y término; y linda á N. olivar de L. y á S. olivar de Francisco Díaz, Rambla á la Carlota; bajo cuyos límites se compone de 9 celemines, equivalentes á 45 áreas y 58 olivos y 4 sierpes; no consta su arriendo; ha sido tasada en 250 pesetas, y capitalizada en 253 12.

Las fincas que anteceden han sido tasadas por el agrimensor D. Fernando Alcántara Muñoz.

Bienes de Corporaciones Civiles.—Propios. Partido de Montoro.—Bujalance.

Fincas rústicas. Menor cuantía.

Número 3416 del inventario. Una suerte de tierra poblada de monte bajo en el sétimo tramo del cerro de la Caldera, en la dehesa de Monte Real, término de Bujalance procedente de Propios, y linda á N. con el número 126 del mismo tramo, á L. paredon divisor del mismo tramo, á S. con el número 124 del id. id., y á P. con la sexta maestra; bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 44 áreas y 84 centiáreas; no consta su arriendo; ha sido capitalizada por las 24 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 551 pesetas 25 céntimos y tasada en 1000 50.

Núm. 3417 del inventario. Otra suerte de tierra poblada de monte bajo, en el sétimo tramo del cerro de la Caldera, de la anterior procedencia, término y sitio; y linda á N. con el núm. 127 del mismo tramo, á L. paredon divisor del mismo id., á S. con el núm. 125 del id. id., y á P. con la sexta maestra; bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 44 áreas y 84 centiáreas; no consta su arriendo; ha sido capitalizada por las 24 pesetas y 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 551 pesetas y 25 céntimos y tasada en 1000.

Núm. 3418 del inventario. Otra suerte de tierra poblada de monte bajo, en el cerro de la Caldera y sétimo tramo de id., de la anterior procedencia, término y sitio; y linda á N. con el núm. 128 del mismo tramo, á L. paredon divisor del id. id., á S. con el núm. 126 del id. id., y á P. con la sexta maestra; bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 44 áreas y 84 centiáreas; no consta su arriendo; ha sido capitalizada por las 24 pesetas y 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 551 pesetas y 25 céntimos; y tasada en 1000.

Núm. 3419 del inventario. Otra suerte de tierra poblada de monte bajo, en el sétimo tramo del cerro de la Caldera, de la anterior procedencia término y sitio; y linda á N. con el núm. 129 del mismo tramo, á L. paredon divisor del id. id., á S. con el núm. 127 del id. id., y á P. con la sexta maestra; bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 44 áreas y 84 centiáreas; no consta su arriendo; ha sido capitalizada por las 23 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 518 pesetas, y tasada en 980.

Núm. 3420 del inventario. Otra suerte de tierra poblada de monte bajo, en el sétimo tramo del cerro de la Caldera, de la anterior procedencia, término y sitio; y linda á N. con olivos nuevos de Doña Dolores Gómez, á L. paredon divisor del mismo tramo, á S. con el núm. 128 del id. id., y á P. con la sexta maestra; bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas y 4 celemines, equivalentes á 2 hectáreas, 65 áreas y 25 centiáreas; no consta su arriendo; ha sido capitalizada por las 28 pesetas y 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 573 pesetas y 75 céntimos, y tasada en 1061 78.

Núm. 3421 del inventario. Otra suerte de tierra poblada de monte bajo, en el sétimo tramo del cerro de la Caldera, de la anterior procedencia, término y sitio; y linda á N. con el núm. 131 del mismo tramo, á L. con la sétima maestra, á S. con la maestra que conduce al cerro de la Cima, y á P. paredon divisor del mismo tramo, bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 44 áreas y 84 centiáreas; no consta su arriendo; ha sido capitalizada por las 24 pesetas y 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 551 pesetas y 25 céntimos, y tasada en 1000.

duce al cerro de la Cima, y á P. paredon divisor del mismo tramo, bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 44 áreas y 84 centiáreas; no consta su arriendo; ha sido capitalizada por las 24 pesetas y 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 551 pesetas y 25 céntimos, y tasada en 1000.

Núm. 3422 del inventario. Otra suerte de tierra poblada de monte bajo, en el sétimo tramo del cerro de la Caldera, de la anterior procedencia, término y sitio; y linda á N. con el núm. 132 del mismo tramo, á L. con la sétima maestra, á S. con el núm. 130 del mismo id., y á P. paredon divisor del mismo id.; bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 44 áreas y 84 centiáreas; no consta su arriendo; ha sido capitalizada por las 24 pesetas y 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 551 pesetas y 25 céntimos, y tasada en 1000.

Núm. 3423 del inventario. Otra suerte de tierra poblada de monte bajo, en el sexto tramo del cerro de la Caldera y cañada de los Pesebrillos, de la anterior procedencia, término y sitio; y linda á N. con el núm. 120 del mismo tramo, á L. con la sexta maestra, á S. con el núm. 118, y maestra que conduce al cerro de la Cima, y á P. paredon divisor del mismo tramo; bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 44 áreas y 84 centiáreas; no consta su arriendo; ha sido capitalizada por las 23 pesetas y 38 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 526 pesetas y 5 céntimos, y tasada en 987 75.

Núm. 3414 del inventario. Otra suerte de tierra poblada de monte bajo, en el sexto tramo del cerro de la Caldera y cañada de los Pesebrillos, de la anterior procedencia, término y sitio; y linda á N. con olivos nuevos de Doña Dolores Gómez, á L. con la sexta maestra, á S. con el núm. 122 del mismo tramo y á P. paredon divisor del id. id., bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, 8 celemines y 1 cuartillo, equivalentes á 2 hectáreas, 86 áreas y 93 centiáreas; no consta su arriendo; ha sido capitalizada por las 26 pesetas y 80 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 603 pesetas y tasada en 1132 37.

Núm. 3415 del inventario. Otra suerte de tierra poblada de monte bajo, en el sétimo tramo del cerro de la Caldera, de la anterior procedencia, término y sitio; y linda á N. con el núm. 125 del mismo tramo, á L. paredon divisor del mismo tramo, á S. con la maestra que conduce al cerro de la Cima, y á P. con la sexta maestra; bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 44 áreas y 84 centiáreas; no consta su arriendo; ha sido capitalizada por las 24 pesetas y 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 551 pesetas 25 céntimos, y tasada en 1000.

Nota. Las diez fincas que anteceden han sido tasadas por el agrimensor D. Fernando Alcántara Muñoz.

Taller y almacen de muebles

Rafael Julia y Vilaplana.

Letrados, 21. Tiene el gusto de participar al público la gran rebaja de precios en los muebles de su fabricacion por las muchas ventajas obtenidas por medio de varias clases de máquinas construidas en su taller para dicha fabricacion de muebles, construyéndose todos con el mayor gusto, gran solidez y buena perfeccion, como lo tiene acreditado. Además cuenta con grandes yemas para el arrollo, de recibir directamente de las fábricas de Barcelona y de esta tierra, las maderas, telas de seda, de estambre y demás artículos indispensables para la construccion de dichos trabajos. En su consecuencia tiene el gusto de hacer una pequeña indicacion de algunos precios para que por ellos pueda el público juzgar todos los demás.

- Batacas vendidas á 100 rs. á 86. Sillas vendidas á 21 » á 17. Id. rejilla id. á 20 » á 17. Id. id. redondas á 32 » á 28.

No siendo posible poder anotar todos los precios, quedan desde hoy puesta en todos los muebles una etiqueta que marca el valor de cada uno. También tiene grandes colecciones de diseños tomados de las mejores fábricas de París, y en particular de los Sres. M. Vignereau y M. Durand, para la construccion de dichos muebles, con el fin de poner los trabajos con la misma perfeccion que en las naciones extranjeras.

Jabon duro primera, verdoso, 36 rs. arroba. Cajas cerillas con humo y de espermad 12 cuartos á 17 cuartos docena. Borra de lana á 30 rs. arroba.

LITOGRAFIA DEL DIARIO DE CORDOBA. S. Fernando, 51 y Letrados 16. Se hacen toda clase de targetas, á 10, 12, y 14 rs. el ciento, facturas, circulares, membretes, esquelas, etc. á precios sumamente arreglados y con es traordinaria prontitud.

Arrendamiento y Venta. Desde el día se arrienda una casa en la calle de la Candelaria, propia para una familia regular, y se vende otra en la Almona, núm. 5, recientemente obrada y acristalada y en muy buena situacion, y sea al contado ó á pagar en dos años. Para infornar, calle Almagra, núm. 40.

Pérdida. La persona que se haya encontrado un rosario de marfil en garzado en plata, puede presentarlo en casa de D. José Cantuel, puerta de Gallegos, dándole una gratificacion.

Leche de cabras. En la esquina de la calle del Liceo (Zapateria) se vende leche de cabras pura y de superior calidad por cuenta del cosechero á 4 cuartos azumbre y á 4 cuartos el cuartillo.

JARABE DEPURATIVO DE CORTezas DE NARANJAS AMARILLAS. De J. P. LAROSE, farmacéutico. El fudoro de potasio es un verdadero alterante, un depurativo de grande eficacia; asociado al jarabe de cortezas de naranjas amargas es recibido por todos los estómagos sea cual fuere la constitucion del enfermo sin perturbar ninguna de las funciones. Su composicion siempre igual permite á los médicos fijar las dosis segun los diversos temperamentos en las afecciones correspondientes; heréticas, purgativas, para las cuales es el más seguro específico. Dep. Cordova: D. de Raza, V. de Aviles, Rodriguez y Martin.

Pérdida. Se replica a quien se hubiere encontrado la puertecita con cristal del farol de un carruaje que se estravió en la calle de Palacio á Torrija la noche del 42 del corriente, se entregará en casa de su dueño, plaza Judería núm. 8, el que dará una gratificacion.

DESCUBRIMIENTO PRODIGIOSO. KENNEDY. Curacion instantánea de los más violentos dolores de migraña. Conservacion de la dentadura y las encías. Depósito Gral. en España. Sres. L. Ferrer y C.ª, Montera, 51, pral. Madrid. Único depósito en Córdoba. Don Ercilio Tierno.

Arrendamiento. Desde San Miguel, el de la hacienda de olivar y tierra calma con casa de teja, ahon y pajar, nombrada Casablanca, conocida por la hacienda de Baena, en el pago de los olivos borrachos ó Aljivejo. Para tratar calle D. Rodrigo, núm. 98.

Pérdida. De la casa plazuela de San Juan, núm. 2, ha desaparecido un perro podenco, blanco, con unas manchas coloradas y una oreja desmenuada quien lo presente será gratificado.

Pérdida. El Domingo del corriente se cayó de un coche en el paseo de carruajes situado entre los jardines altos y el Salon de la Victoria, un arbol brillante. El que lo presente en la calle de Gran Capitan, casa del Sr. Marqués de recibirá una buena gratificacion.

Arrendamiento. El de la casa núm. 2, calle de la Palma, con mucha estension y habitaciones, desde San Juan próximo para tratar, calle del Conde Gondomar, cal. eja, núm. 15.

Hacienda de campo. Para la temporada de primavera se arrienda la casa de recreo de la hacienda nombrada la Viñuela baja, con buenas habitaciones, todas acristaladas, dándose tambien amobladas; dicha posesion se halla en el cobor de la sierra y pago de Santo Domingo, á media legua de la poblacion; tiene agua, pie, huerta de manojos y jardines, pudiéndose ir en carruaje hasta ella. La persona que le convenga pedirá ayuntamiento en la calle del Conde Gondomar, calleja, núm. 15, con don A. Hidalgo.

Arrendamiento. Desde Juan próximo se arrienda la casa núm. 1 de la calle del Duque de la Victoria de esta capital, con excelentes y cómodas habitaciones, cuadra y cochera. Para tratar su ajuste, en casa de don José de Almona, que vive plazuela del Marmol de Baena, núm. 1.

Interesante. En el corral del Choton se vende un simlar de pagor; angarillones; para tratar calle de Vergara, núm. 3. En la misma casa se vende queso de oveja de superior calidad.

Aviso al público. Existen de varias prendas de deshecho pertenecientes al batallon cazadores de Santandrea de guarnicion en esta ciudad, se avisa á las personas que quieran interesarse en el compra, por si gustan pasar á verlas en el cuartel de S. Felipe todos los dias de á 12 de la mañana.